

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2023-00301

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Genner Gómez Uribe** a través de apoderado judicial presentó contestación de demanda no obstante su pronunciamiento fue extemporáneo, motivo por el cual no será tenido en cuenta por el Despacho.

En consecuencia y siendo la oportunidad procesal pertinente, se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso.

a) Parte Demandante

Documentales

Ténganse como tales las aportadas con la demanda, en lo que sea pertinente y conducente (Art. 245 del Código General del Proceso).

b) Parte Demandada

Documentales

Ténganse como tales las aportadas con la demanda, en lo que sea pertinente y conducente (Art. 245 del Código General del Proceso).

Así las cosas y no habiendo prueba alguna que practicar, en firme la presente decisión, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 278 *ejusdem*.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2022-01351

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el abogado Yilson Lopez Hoyos, presentó desistimiento de las pretensiones, y comoquiera que en el presente asunto no se había proferido decisión de fondo pese a la recepción de la contestación de la demanda el Despacho dispone con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso lo siguiente:

1. Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones, según lo solicitado por la parte ejecutante.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia del desistimiento y conforme al artículo 597 del Código General del Proceso, condese en perjuicios al demandante.
3. Condenar en costas a la parte demandante, fijándose como agencias en derecho la suma de \$153.000.
4. Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACÉRES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 20** fijado hoy, 28 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2023-01227

De acuerdo con lo solicitado en el escrito aportado los extremos procesales y atendiendo lo prescrito por el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. **Suspender** el presente proceso hasta el día **28 de abril del 2024**, conforme lo solicitado por las partes en el escrito en cuestión. Sin embargo, en caso de incumplimiento por parte del demandado, la parte actora deberá comunicar inmediatamente al Despacho dicha situación a fin de reanudar el curso del proceso.
2. Por Secretaría, contabilícese el término concedido en el numeral anterior, y una vez vencido el mismo, ingrésese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2023-01402

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y conforme lo prescrito por el artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona el auto de mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

Por los cánones de arrendamiento y las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones, retroactivos y demás conceptos que se causen en lo sucesivo junto con sus respectivos intereses moratorios, que deberán pagarse dentro de los cinco (05) días siguientes a su respectivo vencimiento, conforme lo ordena el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 88 ibídem.

Notifíquese este proveído a la parte demandante, juntamente con la orden de pago aquí emitida.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2022-01699

Para todos los fines a que haya lugar, téngase en cuenta la cesión que hiciera la demandante COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACIÓN a favor de ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 31.372.879 número de obligación 5959 vista en la página 13 número relación de libranza 333, en su calidad de cesionaria conforme.

Así las cosas, reconózcase a ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS, como ejecutante dentro del presente proceso, quien estará representada en causa propia.

De conformidad con la documental allegada al expediente y en relación al artículo 76 del Código General del Proceso, para todos los efectos legales, se tiene en cuenta la renuncia de poder presentada por el abogado Alejandro Ortiz Peláez, quien efectuaba la representación del demandante.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2022-01137

Teniendo en cuenta que el aquí demandado se encuentra notificado según los parámetros del artículo 301 inciso 2º *ibidem*, esto es, por conducta concluyente y a través de apoderado judicial, quien presentó contestación de demanda en término y formuló las excepciones de mérito denominadas “Cobro de lo no debido” y “Pago parcial”.

En consecuencia, de la contestación y las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que se sirva pronunciarse al respecto, de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 443 del C.G. del P.

Cumplido lo anterior, INGRESAR el expediente el despacho para resolver lo que en procedimiento corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2023-00907

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Javier Enrique Duarte Sáenz** se notificó del auto de mandamiento de pago mediante acta de notificación personal conforme lo señalado en el artículo 301 del C.G.del P, quien contestó la demanda, no obstante, la misma fue propuesta de manera extemporánea.

En consecuencia, al tenor de lo contemplado en el artículo 440 del Código General del Proceso y comoquiera que la referida demandada se encuentra debidamente notificada de la presente demanda, no obstante, su representante presentó contestación extemporánea; adicional a ello se observa que el trámite adelantado no se encuentra provisto de ningún impedimento ni causal de nulidad de que trata el artículo 133 *ibídem*, el **Juzgado Octavo (08) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, conforme se dispuso en el mandamiento de pago fechado el 27 de junio de 2023.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que lleguen a ser objeto de medida cautelar.

Cuarto: Condenar a la ejecutada al pago de las costas procesales. Líquidense por la Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$220.000**, moneda corriente.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2019-00788

Atendiendo el pedimento efectuado por la parte ejecutante en el escrito de medidas cautelares, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, dispone:

Único: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No 051-117922** denunciado como propiedad de la demandada.

Así las cosas, se ordena oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** de la zona respectiva, para lo de su cargo.

Limitense las anteriores medidas a la suma de **\$36'000.000.**

Notifíquese y cúmplase, (2)


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2019-00788

Por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora.

De otra parte, observa este Estrado Judicial que quien actúa como demandante dentro del proceso de la referencia es el Banco de Occidente S.A, por lo anterior no es procedente tener en cuenta la solicitud de cesión de crédito solicitada por REFINANCIA S.A teniendo en cuenta que esta última, no hace parte dentro del proceso.

Notifíquese y cúmplase, (2)



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2023-01421

Atendiendo el pedimento efectuado por la parte ejecutante en el escrito de medidas cautelares, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, dispone:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro de los establecimientos de comercio pertenecientes al extremo pasivo distinguidos con los nombres:

- DISTRIBUACIONES WMG LICORES. MATRÍCULA MERCANTIL No.3114281
- EL PADRINO PUB PIZZA. MATRÍCULA MERCANTIL No. 3332363
- EL REY POPULAR. MATRÍCULA MERCANTIL No.2920485
- VITORIA GOLD FUSION. MATRÍCULA MERCANTIL No. 2889301.

En consecuencia, se ordena oficiar a la **Cámara de Comercio**, para lo de su cargo.

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S o cualquier otro concepto de propiedad del demandado que tenga depositados en los Bancos:

- Banco de Bogotá: Notificaciones@bancodebogota.net
- Banco Davivienda: notificacionesjudiciales@davivienda.com
- Banco Caja Social: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
- Banco Colpatría: notificbancolpatría@colpatría.com
- Banco AV Villas: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
- Banco BBVA: notifica.co@bbva.com
- Banco de Occidente: EmbargosBogota@bancodeoccidente.com.co - SVillamizar@bancodeoccidente.com.co
- Bancolombia: notificacjudicial@bancolombia.com.co

A través de la Secretaría del Despacho, librese el oficio correspondiente y adviértaseles a las entidades destinatarias de la medida que los dineros retenidos deberán ser consignados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente y a la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, so pena de aplicárseles las sanciones contempladas por el Parágrafo 2º del artículo 593 ibidem.

Limítense las anteriores medidas a la suma de **\$33'000.000.**

3. Decretar el embargo y posterior secuestro en bloque del Establecimiento de Comercio con matrícula mercantil No. 1550434, de propiedad del señor, WILLIAM MORENO GORDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.329.468 como persona natural.

En consecuencia, se ordena oficiar a la **Cámara de Comercio**, para lo de su cargo, indicándole que la medida se limita a la suma de **\$33'000.000.**

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 20** fijado hoy, 28 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

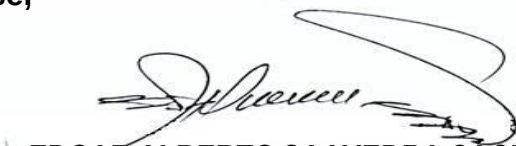
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2023-00310

Obre en el expediente que contiene el presente trámite declarativo y pónganse en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes, la documental de pruebas aportada por apoderada del extremo pasivo.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

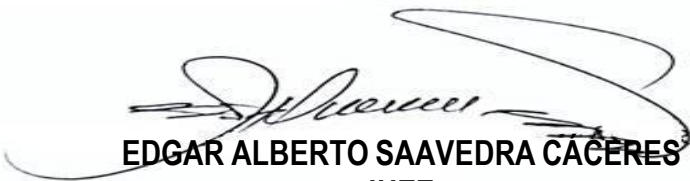
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2022-0080

Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere al extremo demandante para que, dentro del **término de ejecutoria** de esta providencia, en cumplimiento a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 8, de la Ley 2213 del 2022, informe bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica lozaquejose@gmail.com, indicando que si corresponde a la utilizada por el demandado y allegando las evidencias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase (2),



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2022-0080

A propósito de la documental aportada y la manifestación realizada en el escrito que antecede, se reconoce personería para actuar a la abogada **Daniela Medina Moreno** como apoderada judicial de la **Corporación Social de Cundinamarca**, para que actúe en los términos y para los fines de la sustitución de poder conferida como quiera que lo solicitado se atempera a lo previsto por el artículo 74 del C.G. del P.

Notifíquese y cúmplase (2),



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2019-00055

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la renuncia presentada por el profesional en derecho José Iván Suarez Escamilla, al poder a él conferido por el extremo demandante como quiera que lo solicitado se atempera a lo previsto por el artículo 76 del C.G. del P.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

República de Colombia



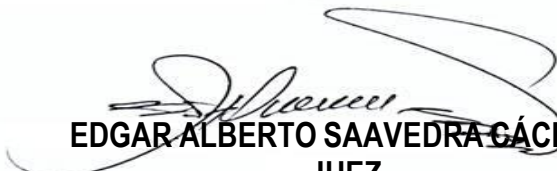
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2022-1403

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la renuncia presentada por la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso, al poder a ella conferido por el extremo demandante como quiera que lo solicitado se atempera a lo previsto por el artículo 76 del C.G. del P.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2022-00399

Este Despacho evidencia es que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia el día 07 de marzo de 2023, por tanto se le requiere a fin de que dé respuesta al mismo dentro del término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción prevista por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2021-00643

En atención a la aceptación del cargo de curador ad-litem vista a folio 017 del cuaderno digital No. 03 MEMORIALES, se requiere en el término de ejecutoria de la presente providencia a la profesional en derecho Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón, para que allegue copia de su documento de identidad y tarjeta profesional a fin de proceder a realizar por Secretaria el acta de notificación y posterior envío del link del expediente.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2023-00632

En atención a la respuesta aportada por el apoderado de la parte actora, se le requiere **nuevamente dentro del término de ejecutoria** a fin de que de estricto cumplimiento al auto de fecha 19 de octubre de 2023, lo anterior por cuanto no se evidencia la aportación de los comprobantes universales requeridos en el numeral primero de dicha providencia.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., febrero 27 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2022-1367

De conformidad con la documental allegada al expediente por el extremo actor, se reconoce la dirección de notificación aportada como dirección electrónica de la demandada como quiera que lo solicitado se atempera a lo previsto por el artículo 76 del C.G. del P.

De otra parte, este Despacho evidencia que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia el día 24 de octubre de 2022, por tanto se le requiere a fin de que proceda con el envío de la notificación del extremo pasivo dentro del término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción prevista por el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 20 fijado hoy, <u>28 de febrero de 2024</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaría
--